

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 1823.

Santa Juliana, mártir.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

AFFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 34', y se oculta á las 5 h. y 26'

AFFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epojas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 36.	58. 0	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 40.	59. 5	NO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 1, 14.	59. 0	id.	Celagería.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 5 h. 10' mad. 2.a Altamar á las 5 h. 30' tard.  
1.a Bajamar á las 11 h. 20' mañ. 2.a Bajamar á las 11 h. 41' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : el capitán D. Bartolomé Diaz Bustamante, comandante accidental del segundo batallón de Milicia nacional voluntaria. = Parada : los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional voluntaria. = Rondas y contra-rondas : Milicia nacional voluntaria.

Tengo á mucha honra y el mayor contento de ver en esta plaza unos batallones, que en la ocasión mas critica han sabido acreditar su disciplina, su amor á la ley y su beneficencia. Tres días consecutivos en el cuartel con la mayor tranquilidad, prontos á tomar las armas y obedientes á sus jefes ; su respeto á la ley auxiliando á las autoridades, llenando en un todo sus ideas, y su generosa conducta despues de la salida, son pruebas evidentes de ello ; y yo que bajo mi responsabilidad hubia asegurado al Sr. jefe político que poseeis tan bellas circunstancias, yo os estaré eternamente agradecido. = Soldados de San Marcial, que con nombre de Aragon fuisteis uno de los batallones que primero se pronunciaron por la Constitucion, vuestra virtud os hizo arrostrar grandes peligros y dificultades, y despertando con ella á la nación española se logró la empresa mas útil, justa y extraordinaria que nunca haya presentado la historia. = Tampoco pueblo alguno como el de Cádiz mostró mas empeño en que se restableciera el sagrado código ; y la sangre de los ciudadanos derramada con profusión en la plaza y en todas las calles atestiguárn eternamente esta verdad. Un pueblo que merece tanto aprecio, y que ahora goza su independencia,

sabrá tambien apreciar á aquellos á quien se la debe ; y la union cimentada con tales elementos, forma una masa sólida, que no hay fuerza ni maquinacion que sea capaz de desquiciar. — Vuestro primer caudillo el general D. Rafael del Riego es honrado actualmente por las Cortes, el Gobierno y la Nación entera como lo merece ; pero recordad que en la época en que se le calumnia y perseguia esta ciudad de Cádiz manifestó del modo mas ostensible que, amando la Constitución, no podía dejar de querer é interesarse por el héroe á quien principalmente la debía : continuó en los mismos sentimientos ; son idénticos á los que habeis demostrado constantemente ; y ellos os aseguran que seréis siempre estimados en este recinto. — Soldados de la Princesa : siempre ha sido vuestro cuerpo uno de los mas beneméritos del ejército ; y en el tiempo que soy gobernador no he tenido el menor motivo de queja, y no he oido de vosotros más que alabanzas. Con vuestro digno comandante salisteis como un rayo, á la defensa de la provincia en la época en que se vió mas amenazada ; y ella no olvidará nunca tanto beneficio. — Soldados de dichos cuerpos, del de artillería, cuadro de Barcelona, voluntarios de todas armas, y honrados vecinos de Cádiz, vivid en la mejor armonía, demostrandoys el mutuo aprecio que os mereceis como decididos liberales ; y sean vilipendiados tan solo los que en adelante promuevan discordias, y estad seguros que con unión serán inútiles cuantos esfuerzos hagan los despóticos de la santa alianza para despojaros de nuestra mas santa libertad, y que en este báluarte inespugnable se perforen sucesivamente, si es menester, unos ejércitos en pos de otros hasta lograr el total esterminio de los mercenarios que se introduzcan en la península. — No, soldados : nunca penetrarán aquí los servicios, ni tampoco la intriga. Ta os aseguro al mismo tiempo que mis órdenes serán siempre dictadas con reflexión, y tendrán solo por objeto el bien general y el particular de esta plaza y sus guarniciones ; y en vuestro pundonor hallo la seguridad de que serán obedecidas con prontitud, y llenareis vuestros deberes. Viva la Constitución : viva el Congreso nacional : viva el general Riego ; y viva la unión de todos los liberales. Cádiz 14 de Febrero de 1823. — H. Du Blaisel.

Por haberse ausentado á Sevilla el Sr. alcalde 4º D. Esteban Fernández, y hallarse enfermos los Sres. D. José Minio, alcalde 1º, D. Joaquín de Trueba, alcalde 3º, y D. José Genési, regidor 1º, desempeña interinamente el cargo de alcalde 1º el Sr. D. Francisco Antonio de Laserna, y los de alcaldes 2º, 3º y 4º los Sres. regidores D. Francisco Colom, D. José María Montero y D. Pedro Notásco de Soto, conforme á lo prevenido en el decreto de las Cortes de 11 de Agosto de 1813. Lo que se publica para la comun inteligencia. Cádiz 15 de Febrero de 1823, año 4º de la restauración de la libertad de las Españas. — Cipriano González Espinosa, secretario.

#### ARTICULO COMUNICADO.

Señor editor: En el tit. 3º cap. 2º art. 292 del código penal decretado por las Cortes se ordena lo siguiente: "Los individuos que habiendo alzado en rebeldía ó sedición, según los arts. 274 y 280, se sometieren absolutamente al primer requerimiento de la autoridad,

pública no sufrirán por la insurrección, si pertenecieren á la segunda ó tercera clase, mas pena que la de quedar sujetos por dos años á la vigilancia especial de las autoridades. Pero los reos de primera clase en caso de rebelion sufrirán una prision de seis meses á tres años, con privacion de los empleos ó cargos públicos que obtuvieren, y sujecion por dos años mas á la vigilancia expresada; y en caso de sedicion serán condenados á una prision de tres á diez y ocho meses, con sujecion por un año mas á la vigilancia de las autoridades, y con igual privacion de empleos ó cargos públicos." — Supongo que los sediciosos designados en el edicto del Sr. jefe superior político fecha 13 del actual se sometieron á su primer requerimiento intimado en él, mediante que no vi ejecutar lo ordenado en el art. 295 del mismo título y capitulo del código citado, que es lo siguiente: "Hecho el requerimiento de cualquiera de los dos modos expresados (el uno es segun el art. 293 del modo que sigue: "El requerimiento sobredicho lo hará la autoridad respectiva por medio de edicto, bando ó pregon, segun las circunstancias, señalando con respecto á ellos el numero de horas ó minutos necesarios para que llegue á noticia de los rebeldes ó sediciosos, y pasado el cual debe tenerse por consumada la rebelion ó sedicion; todo sin perjuicio de tomar sin perdida de momento las demás providencias oportunas para contener, dispersar ó perseguir á los reos." De este es del que usó el Sr. jefe superior, acreditado en su edicto del 13 del corriente ya mencionado. El otro modo es segun el art 294 el siguiente: "Pero en caso de mayor urgencia se podrá hacer el requerimiento de la manera siguiente: La autoridad pública ó alguno de sus ministros, ó el comandante de la fuerza armada que vaya en su auxilio, se presentará á la vista de los sediciosos ó rebeldes á la menor distancia posible, enarbolará una bandera blanca; y hará dar tres toques de clarin ó trompeta, mediando de uno á otro un minuto por lo menos; y dado el ultimo toque, se tendrá tambien por consumada la rebelion ó sedicion de los que no se hubieren retirado ó sometido.") se podrá desde luego usar de las armas y de todo el rigor militar contra los rebeldes y sediciosos, y tratarlos como á enemigos públicos." — En consecuencia pues de que asi sea es muy probable que el Sr. jefe superior como órgano ejecutivo que es de la ley, haga obre esta su cabal efecto sin tener la menor deferencia hacia alguna autoridad municipal que pueda estar en una tendencia muy inmediata con la sedicion manifestada, pues que en esto se interesa nada menos que la existencia de la misma Constitucion, que es de la que depende la de la nación española, por tantos títulos digna de mejor suerte; y muy particularmente la de este benemérito vecindario, desgraciado sin límites, y affigido por una faccion anárquica, que le tiene usurpado su reposo y tranquilidad interior, consecuencia todo precisamente de la impunidad en que estan otros sediciosos de esta ciudad. — Un ciudadano amante de las leyes.

Capitanía del Puerto 15 de Febrero.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de

OCHAVIT YAHETZ ayer á las doce.

Quichemarin Volador, cap. José María Fernandez, del Carril en 6

días, con maztiz y cebollas. Queche sueco Oscar, cap. Andres Wennerlund, de Gotemburgo en 58 días, con madera. Bergantín id. Neptuno, cap. Henry Haggberg, de Gotemburgo y Noruega en 52 días, con madera. Fragata rusa Alejandro, cap. Jorge Smelliam, de Viburgo y Fritland en 50 días, con madera. Dos barcos menores de Levante, con cacao, ropa y carbon.

Despachadas para salir.—Lugre S. Antonio, cap. Antonio Laida, para Santander. Fragata americana Grey Hound, cap. Federico Huntington, para Mótila. Fragata id. Romulus, cap. Williams Aller, para S. Fonsas. Bombarda española El Señor del Paño, cap. Miguel Escobar, para Tenerife. Bergantín Carmen, cap. Simon Figueroa, para Villajau. Bergantín S. Antonio, cap. Luis Rodriguez, para id. Quechamarin Flot de Mayo, cap. Ramon Aguirre, para Santander. Bergantín Tigre, cap. Alejandro Muñecas, para Bilbao. Lugre Jesus, cap. Manuel Echeraria, para id. Dos místicos para Algeciras; dos barcos menores para Sevilla; dos para Huelva, y uno para la Higuerita.

Cargamento que conduce la corbeta española Fama, que entró ayer en bahía.—595 sobornales grana.—7 id. de granilla.—4 id. de polvo. 77 id. añil.—4 cajones vainillas.—284 tercios y 310 cajas azucar.—2 cajones carey.—144 id. tabaco.—7 piezas de ropa.—242 sacos caeo.—Un cajón de libros.—50 quintales palo campeche.—466.938 $\frac{3}{4}$  pfs. acuñados; 81.520 id. en 5.095 onzas de oro; 9.996 id. en tejos de oro, y 5 tejos mas que se ignora su valor; 11.412 id. en plata labrada. Total: 569.866 $\frac{3}{4}$ .

Pasajeros.—El Escmo. Sr. D. José Dávila, teniente general; D. Manuel Solar Campero y D. Saturnino Samaniego, coronelos, con sus familias; D. Dionisio Zicero de Lembraña y D. Domingo Algara, tenientes coronelos; D. Miguel Cuevas, D. Matias Vivanca y D. Juan Fernández, capitanes; un sargento, tres cabos y 27 soldados; D. Joaquín Junquito; D. Antonio Jauna; D. Pascual Carballeda y su familia; D. Juan Bauista Monzon; D. Francisco Rubio; D. Ramón González y su esposa; D. Ramón Garreta; D. Juan Casado; D. José Ignacio Inarra; D. Tomás José Miquelena; D. Pedro José Iglesia, y D. Miguel José Laurnaga.

## AVISOS.

El maestre de la corbeta española nombrada Fama de Cádiz, que procedente de Veracruz y la Habana entró en este puerto el 14 del corriente, suplica á los Sres. interesados en el registro de plata y oro concurren á recibir sus respectivos líquidos á la depositaría de caudales de Indias, desde el lunes 17 del corriente.

Los Sres. abonados á las funciones de ópera se servirán acudir á la oficina del teatro Principal desde las diez de la mañana hasta las dos con sus correspondientes recibos á recoger el importe de cuatro funciones que no se han ejecutado; en la inteligencia de que siendo este segundo aviso, y ser indispensable la liquidación de cuentas con la compañía, se hace preciso dar de término hasta mañana á las dos.